

CUERPO TITULADOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ESPECIALIDAD JURÍDICA

- Orden de 27 de diciembre de 2013 (D.O.E. N° 249, de 30 de diciembre) para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Resolución de 5 de octubre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 230/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 629/2017.

Segundo ejercicio. Turno Promoción interna

29 de abril del 2019



SUPUESTO Nº 1

Con fecha 3 de marzo de 2015, el Director General competente de la Consejería de Fomento, dicta una resolución en cuyo dispositivo primero autoriza a la empresa LA EXTREMEÑA, S.L., por causa de interés público, fundada en riesgo inminente de interrupción del servicio, la explotación temporal del transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre Azuaga y Badajoz, dentro del período comprendido entre el día 9 de marzo de 2015 y la fecha de finalización del procedimiento de adjudicación de aquel servicio, con obligación de ejecutarlo en las condiciones establecidas en el anexo I de la Resolución.

En el dispositivo segundo de este acto administrativo, se aprueba y compromete, dentro del importe del crédito autorizado, el gasto destinado a satisfacer una compensación económica por importe de 60.000 euros para el año 2015, remitiéndose, en cuanto a su justificación, al apartado 8 del citado anexo I, referido a un “*Estudio Estimativo del Déficit de Explotación*”, acordándose el consecuente reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de dicha cantidad a favor de la empresa interesada.

La citada resolución, que se encuentra firmada pero sin sello oficial, se notifica mediante correo electrónico a la empresa interesada el mismo día de su dictado, intentándose su práctica simultáneamente mediante servicio de mensajería privada en el domicilio que consta en los archivos administrativos, resultando infructuosa por motivo de “dirección incorrecta”, lo que provoca el trámite de notificación por medio de anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura del día 6 de marzo de 2015.



Mediante escrito, de fecha 12 de julio de 2015, la empresa LA EXTREMEÑA, S.L. presenta factura por importe de 20.000 euros, correspondiente al primer trimestre de vigencia de la autorización, solicitando sea tramitada la referida factura en cumplimiento de la resolución de 3 de marzo de 2015.

Mediante oficio, con registro de salida de fecha 20 de julio de 2015, suscrito por el Jefe de Servicio, se comunica a la interesada la devolución de la factura, indicándole que la resolución en que funda su pretensión únicamente le autoriza a prestar el servicio, constituyendo un error material la referencia a la aprobación del gasto y al déficit económico.

Resultando los datos anteriores, el titular de la Secretaría General en la que Vd. presta servicio, le solicita informe sobre los antecedentes de hecho expuestos, que se dan, a estos efectos, por reproducidos, con el fin de que valore jurídicamente los siguientes extremos:

- 1) a) **La eficacia de la notificación practicada, dadas las incidencias producidas.**
b) **La ausencia de sello oficial.**
- 2) **La conformidad a Derecho de la respuesta de la Administración a la empresa interesada.**
- 3) **La validez de la resolución de 3 de marzo de 2015.**
- 4) **El procedimiento que correspondería legalmente iniciar para resolver la cuestión suscitada y los trámites que comprendería el mismo.**



PUNTUACIÓN MÁXIMA SUPUESTO N° 1..... 5 PUNTOS

DESGLOSE PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CUESTIONES

APARTADO 1		APARTADO 2	APARTADO 3	APARTADO 4
A)	B)			
0.5 punto	0.5 punto	1 punto	1.5 punto	1.5 punto



SUPUESTO N°2

En virtud de un contrato, celebrado entre la Consejería de Fomento y la contratista, la empresa adjudicataria XX, S.L. se compromete a la gestión del funcionamiento y la explotación económica de la Red de Centros de Servicios al Transporte, existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya prestación es competencia de aquella Consejería, debiendo asumir el contratista las consecuencias que, de una mayor onerosidad en el cumplimiento de la prestación, puedan sobrevenirle.

El plazo de ejecución del contrato es de diez años, comenzando su cómputo el día 1 de enero de 2014.

Promovido, por la empresa licitadora YY, S.A., recurso contencioso administrativo contra la resolución por la que se desestima el recurso de reposición que aquella había interpuesto contra la resolución de 20 de noviembre de 2013, mediante la que se acuerda la adjudicación del citado contrato, en virtud de sentencia de fecha 27 de octubre de 2015, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura anula, por no ser conforme a Derecho, la resolución impugnada, declarando, igualmente, la nulidad de la adjudicación a que se refiere y el posterior contrato de formalización, ordenando se proceda a la adjudicación a favor de la actora.

Frente a este fallo, la Junta de Extremadura insta la imposibilidad de ejecución debido a que en el Registro Mercantil consta que la sociedad recurrente YY, S.A. fue declarada en concurso de acreedores y que, en la actualidad, se encuentra disuelta.



Mediante auto, la Sala estima la pretensión de la Junta declarando que la sociedad demandante no podrá hacerse cargo del contrato que le fue adjudicado, unido a que carece de las condiciones de aptitud necesarias para contratar con el sector público.

Resultando los datos anteriores, responda a las siguientes cuestiones:

- 1. Tipo y naturaleza del contrato a que hace referencia el supuesto de acuerdo con su perfil legal.**

- 2. Modalidad de contratación bajo la que se configura la adjudicación y características de la misma.**

- 3. ¿Con carácter general, qué requisitos establece la ley para que un acuerdo de adjudicación sea susceptible de recurso especial en materia de contratación cuando se refiera al tipo de contrato descrito en el supuesto?**

- 4. ¿Qué efectos provoca la declaración de nulidad de la adjudicación del contrato?**

- 5. La declaración de nulidad del contrato, unida a la imposibilidad de ejecución de la sentencia, ha provocado un grave trastorno al servicio público. ¿Qué solución legal podrá aplicarse?**



PUNTUACIÓN MÁXIMA SUPUESTO Nº 2..... 2.5 PUNTOS

DESGLOSE PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CUESTIONES

Cuestión 1	Cuestión 2	Cuestión 3	Cuestión 4	Cuestión 5
0.5 punto	0.5 punto	0.5 punto	0.5 punto	0.5 punto



SUPUESTO N° 3

El Ayuntamiento XX, mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 10 de agosto de 2014, acuerda cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la finca urbana sita en calle de la SSS, nº 11, con referencia catastral nº 0000111222AAA, destinada a Corral, inscrita en el Registro de la Propiedad de III al Tomo 250, Libro 5º, Folio 219 y Finca 260 , para la construcción por la Administración Autonómica de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler social en dicha localidad.

De la documentación obrante en el expediente queda acreditada la titularidad municipal del terreno; el Ayuntamiento, posee la totalidad del pleno dominio de la parcela, en virtud de certificación registral. Quedando constancia de todos los documentos necesarios para la cesión del mismo, el cual se encuentra libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo. Se cumplen además en dicho expediente todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Formalizada la cesión e iniciada la ejecución de las obras de construcción de las viviendas de promoción pública, como consecuencia del accidente de trabajo sufrido por personal de la empresa X contratada por la Junta de Extremadura para la realización de los trabajos de instalación eléctrica, se efectúa visita de inspección a la empresa por personal funcionario competente, y se comprueba que existe una infracción grave a las normas de seguridad y salud laboral consistente en la existencia de riesgo grave para la salud e integridad física de los trabajadores. Como consecuencia de



ello, se incoa el correspondiente expediente sancionador por la Dirección General de Trabajo.

Con fecha 26/06/2015 la Inspección de Trabajo y Seguridad Social da traslado al Ministerio Fiscal de las actuaciones seguidas, incoándose las correspondientes Diligencias Previas sin que el órgano encargado de la instrucción y resolución del procedimiento sancionador tenga conocimiento de las mismas.

Resultando los datos anteriores, responda a las siguientes cuestiones:

1.- ¿ Puede la Comunidad Autónoma de Extremadura adquirir y aceptar el bien inmueble que se describe en el supuesto?

2.- Desarrolle a quién corresponde la competencia para aceptar la cesión del inmueble que se describe en el supuesto.

3.- Una vez firmada la resolución de aceptación por el órgano competente ¿ Qué trámites deberán realizarse?

4.-Si la DG de Trabajo hubiera tenido conocimiento de las Diligencias Previas, ¿qué actuaciones debería haber llevado a cabo?

5.-En caso de archivo del proceso penal, ¿a partir de qué fecha se reanuda el procedimiento administrativo sancionador?

6.-La sentencia condenatoria en vía penal, ¿supone el archivo del procedimiento en vía administrativa?



PUNTUACIÓN MÁXIMA SUPUESTO Nº 3..... 2.5 PUNTOS

DESGLOSE PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CUESTIONES

Cuestión	Cuestión	Cuestión	Cuestión	Cuestión	Cuestión
1	2	3	4	5	6
0.5 punto	0.5 punto	0.5 punto	0.25 punto	0.5 punto	0.25 punto



RESUMEN PUNTUACIONES POR SUPUESTOS

PUNTUACIÓN MÁXIMA SUPUESTO Nº 1..... 5 PUNTOS

DESGLOSE PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CUESTIONES

APARTADO 1		APARTADO 2	APARTADO 3	APARTADO 4
A)	B)			
0.5 punto	0.5 punto	1 punto	1.5 punto	1.5 punto

PUNTUACIÓN MÁXIMA SUPUESTO Nº 2..... 2.5 PUNTOS

DESGLOSE PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CUESTIONES

Cuestión 1	Cuestión 2	Cuestión 3	Cuestión 4	Cuestión 5
0.5 punto	0.5 punto	0.5 punto	0.5 punto	0.5 punto

PUNTUACIÓN MÁXIMA SUPUESTO Nº 3..... 2.5 PUNTOS

DESGLOSE PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CUESTIONES

Cuestión 1	Cuestión 2	Cuestión 3	Cuestión 4	Cuestión 5	Cuestión 6
0.5 punto	0.5 punto	0.5 punto	0.25 punto	0.5 punto	0.25 punto

